

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente Proceso Ejecutivo con memoriales presentados por la parte actora, en diferentes fechas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de Junio de 2023.
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1473
Radicación No. 2021-00132-00

Obra a lo actuado memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, indicando aportar la citación para notificación personal de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso, respecto de la demandada CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ, citación realizada en la Calle 3 Oeste # 50-17, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Posteriormente el apoderado de la sociedad demandante, radica escrito al cual denomina “SUSTITUCION PODER”, aportando realmente un Poder Especial que confiere la Apoderada General del Banco Popular, del cual se infiere la revocatoria al anterior apoderado, y las facultades que se otorgan al nuevo.

Igualmente se allega memorial aportando notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 del Código General de Proceso, respecto a la demandada (24/05/23), inadvirtiéndole concordancia en las direcciones en que fue citada y posteriormente notificada, puesto que de conformidad con el Artículo 291 fue citada en la Calle 3 Oeste # 50-17 y el aviso le fue enviado conforme al Artículo 292, a la Calle 2 A Oeste # 66C-87 Apto 303, lo cual no garantiza el Debido Proceso, razón suficiente para no ser tenida en cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos, las constancias de citación para notificación personal (Artículo 291 Código General del Proceso), dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO**, adelantado por la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, contra la señora **CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia, conforme a las razones legales reseñadas.

SEGUNDO: INCORPORAR a los autos sin consideración alguna, la constancia de citación para notificación personal (Artículo 292 Código General del Proceso), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO**, adelantado por la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, contra la señora **CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ**, conforme a las razones legales reseñadas.

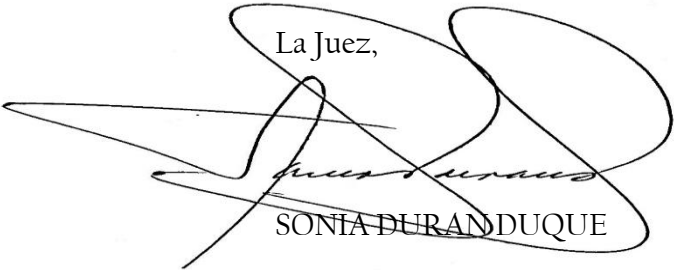
TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, quien ha fungido como apoderado de la sociedad demandante **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** que adelanta contra la señora **CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ**.

CUARTO: NOTIFICAR al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** de la revocatoria presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso. (De conformidad con la Ley 2213 de 2022, remítase copia del presente auto).

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con C.C. No. 91.012.860 y T.P. 74.502, para actuar según poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURANDUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE JULIO DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA